

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2015-00659-00
AUTO No. 856

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Incorporar a los autos el oficio precedente de la Personería Distrital que da cuenta del fallecimiento de la señora AURA DOLLY ECHEVERRI RAMIREZ, lo que fue constatado en la página de ADRES; revisado el expediente se establece que en el proceso no fueron inventariados bienes a su cargo, por lo cual el juzgado dispone,

1. Ordenar la terminación del proceso de Interdicción Judicial por discapacidad mental de la señora AURA DOLLY ECHEVERRI RAMIREZ, por las razones que se expresan.

2. ARCHIVARSE lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f362c2e26df985f10fcc5126395400bfb9efe9f44f30dea95fa974081ed8c6ac**

Documento generado en 24/04/2024 10:01:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>